

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SBS-INS-2001-228 de septiembre 3 del 2001 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: QUITO

Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas

Teléfonos: 593 (2) 2997500

Emisión: 15/06/2016

Agente: XC

R.P.: 4095505

RAMO	DOCUMENTO	PÓLIZA NÚMERO	ANEXO NÚMERO
TODOS RIESGO CONTRATISTAS	POLIZA	202598	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO		RENOVACIÓN	REFERENCIA
DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS 12H00 DE	PLAZO	SUMA ASEGURADA
05/07/2016	01/01/2017	180	9,500.00

SOLICITANTE: 254205 LASCANO CORTES NEPTALY GILBERTO TLF: 2850529 0 Cel: 991909888

DIRECCIÓN: EL ORO S22-34 Y CHIMBORAZO - CONOCOTO RUC/CED: 1801758473001 QUITO

ASEGURADO: 254205 LASCANO CORTES NEPTALY GILBERTO TLF: 2850529 0 Cel: 991909888

DIRECCIÓN: EL ORO S22-34 Y CHIMBORAZO - CONOCOTO RUC/CED: 1801758473001 QUITO

RIESGO ASEGURADO: Según Condiciones Particulares

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO: Según Condiciones Particulares

Prima	Imp.Super.Bancos	Derechos Emisión	S.Social Campesino	
500.00	17.50	1.00	2.50	
I. V. A.			TOTAL	MONEDA
62.52			583.52	DOLARES

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 52/100 Cts. .

FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 03/05/2016

FORMA DE PAGO: Contado, por el valor

583.52 Débito automático:

NINGUNO

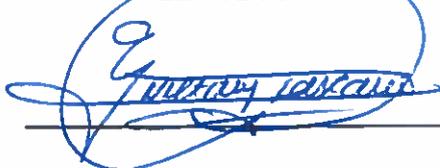
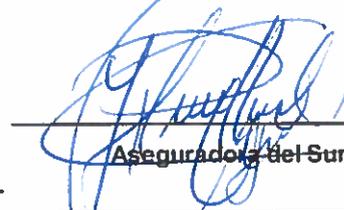
ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO
Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antigüedad: 1 Grupo : 1 INDIVIDUAL

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 15 DE Junio DE 2016 .

EL ASEGURADO

LA ASEGURADORA

Aseguradora del Sur C.A.

Elab. por
IVONNEE

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37855 del 21 de noviembre de 2014

CONDICIONES DE LA POLIZA No TC-0202598

RAMO : TC TODO RIESGO CONTRATISTAS

ANEXO No 0

MONEDA : 2 DOLARES

AGENTE XC

LUGAR Y FECHA : QUITO , Junio 15 de 2016

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE : 05/07/2016

HASTA : 01/01/2017

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE : 05/07/2016
LAS 12:00 HORAS

HASTA : 01/01/2017
LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: LASCANO CORTES NEPTALY GILBERTO

TLF: 2850529

0 Cel:991909888

DIRECCIÓN: EL ORO S22-34 Y CHIMBORAZO - CONOCOTO

ITEM : 1

9,500.00

Ubicación del riesgo:

=====

Provincia : Sucumbios

Localización: Parroquia Central de Cuyabeno, Tarapoa

Objeto del contrato:

=====

Actividades ingenieria electronica.

Descripción de la obra:

=====

Repontenciación de Acometidas en Cuyabeno

Periodo de construcción y mantenimiento:

=====

10 días

Desde: 05/07/2016

Hasta : 01/01/2017

Deducibles:

=====

CATASTROFICOS (Terremoto, temblor, erupción volcánica, lluvia e inundación)

10% valor del siniestro, mínimo USD\$ 1.000,00 (el mayor de los dos)

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: (solo para daños materiales)

10% valor del siniestro, mínimo USD\$ 1.000,00 (el mayor de los dos)

OTROS EVENTOS:

5% valor del siniestro, mínimo USD\$ 1.500,00 (el mayor de los dos)

EQUIPO Y MAQUINARIA:

10% valor del siniestro, 1% valor de cada maquina, mínimo USD\$ 1.000,00 (el mayor de los dos)

PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA,

LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION \$ 9500.00

AMPARO PRINCIPAL "A"

=====

Hasta el monto de la obra \$ 9500.00

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente en las condiciones generales.

AMPAROS ADICIONALES:

=====

La presente póliza se extiende a cubrir los riesgos que a continuación se indican:

1. Que no impliquen cambio alguno de valor asegurado en el Amparo principal "A".

AMPARO B:

=====

Cubre los daños causados por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

AMPARO C

=====

Cubre daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

CLAUSULAS ADICIONALES

=====

RESTITUCION AUTOMATICA DE VALOR ASEGURADO

=====

Queda convenido y declarado que en caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la Póliza a la cual se incorpora este anexo y cuyo pago hiciera disminuir el monto total asegurado, la Aseguradora y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Aseguradora el importe de la prima calculada a prorrata sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro Póliza.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE SABOTAJE Y TERRORISMO

=====

Queda convenido y declarado que la póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, excluye pérdidas y daños de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente, resultantes de, o en conexión con, cualquier acto de sabotaje y terrorismo. Se entiende por sabotaje y terrorismo cualquier acto o amenaza contra el gobierno, de jure o de facto, de cualquier nación o división política, o en persecución de propósitos políticos, religiosos, ideológicos, o similares, a fin de intimidar al público o a una parte de él, de cualquier nación, por cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando solo, en nombre de, o en relación con, cualquier organización o gobierno de jure o de facto, y que:

- a) Involucra violencia contra una o más personas;
- b) Involucra daño a la propiedad;
- c) Pone en riesgo otras vidas, a más de la persona que ejecuta la acción;
- d) Crea un riesgo de salud o seguridad del público o una parte del público; o,
- e) Interfiere o rompe un sistema electrónico.

También excluye pérdida, daño, costo o gasto, directa o indirectamente, causado por, contribuido por, resultante de, proveniente de, o en relación con, cualquier acción al controlar, prevenir, suprimir, o responder a cualquier acto de terrorismo. Sujeta por otra parte a los términos, condiciones y limitaciones de este acuerdo, no se pagará la pérdida real o daño, ni costos o gastos causados por cualquier acto de sabotaje y terrorismo, sea directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, o en relación con, la dispersión o la aplicación de materiales biológicos, químicos, o de reacción nuclear.

NOTA: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INS-2003-220 del 28 del julio del 2003.

CLAUSULA DE NO CANCELACION INDIVIDUAL

=====

En consideración a que la presente póliza forma parte del programa general de seguros, contratado por el Asegurado, la Aseguradora no podrá cancelar o no renovar esta póliza de manera individual e independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado. Sin embargo, la Aseguradora podrá cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo, o no renovar todas las pólizas emitidas al Asegurado, siempre y cuando exista notificación escrita del particular a éste, mediante carta certificada, con por lo menos treinta (30) días de anticipación. La Aseguradora devolverá al Asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido de cada una de las pólizas.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INS-2003-188 de julio 8 del 2003.

CLAUSULA DE NOTIFICACION DE SINIESTROS (5 DIAS)

=====

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el Asegurado dispone de un plazo mayor al determinado

en las Condiciones Generales de la póliza, ampliándolo a cinco (5) días, para la notificación de un siniestro. Este plazo se cuenta a partir del día en que el Asegurado tenga conocimiento del hecho.

CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA

La Aseguradora queda facultada para cancelar o no renovar esta póliza en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. En caso de cancelación por parte del Asegurado, antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya estado en vigor, dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a corto plazo, según la tabla que se detalla a continuación:

TARIFA A CORTO PLAZO Y PARA CANCELACIONES ANTICIPADAS

TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse	TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse	TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse	TIEMPO (días)	% a cobrarse o a retenerse
1	2%	15	13%	65	33%	225	78%
2	4%	16	14%	70	36%	240	80%
3	5%	17	15%	75	37%	255	83%
4	6%	18	16%	80	38%	270	85%
5	7%	19	16%	85	39%	285	88%
6	8%	20	17%	90	40%	300	90%
7	9%	25	19%	105	46%	315	93%
8	9%	30	20%	120	50%	330	95%
9	10%	35	23%	135	56%	345	98%
10	10%	40	25%	150	60%	360	100%
11	11%	45	27%	165	66%	A más de 360 días 100%	
12	11%	50	28%	180	70%		
13	12%	55	29%	195	73%		
14	13%	60	30%	210	75%		

Nota: Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

CLÁUSULA DE GARANTÍA DE LIMPIEZA DE CENIZA

Queda entendido y convenido que la póliza a la cual se adhiere esta cláusula, en caso de erupción volcánica el asegurado deberá retirar las cenizas caídas en un plazo máximo de 48 horas desde que haya terminado de caer la ceniza.

El incumplimiento de esta garantía liberará a la Aseguradora toda responsabilidad en caso de ocurrir un siniestro a consecuencia de la ceniza.

El contratante y/o asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Bancos la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Bancos para efectos de control asignó a la presente cláusula el número 38489 de 10 de septier El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de estos textos.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conecedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

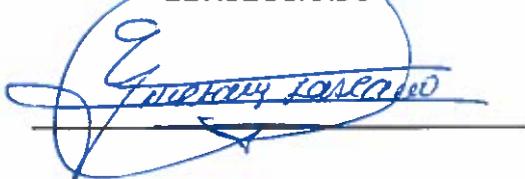
=====

AHORA USTED, PUEDE CONFIRMAR LA VALIDEZ DE SU PÓLIZA INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK, SELECCIONE EL RAMO E INGRESE EL NÚMERO DE PÓLIZA A CONSULTAR:

<http://www.aseguradoradelsur.com.ec/CrmEstaticoQui/hconsultapolizasgenerales.aspx>

=====

EL ASEGURADO



LA ASEGURADORA



